



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda
y Administración Pública

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

PLATAFORMA DE PAGO, EN SU CASO Y PRESENTACIÓN DE TRIBUTOS.

IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA (MODELOS 751 Y 752)

I. COLABORADOR SOCIAL

NIF: Apellidos y Nombre o Razón social:

Tipo Vía: Nombre Vía Pública

Tipo Nº: Nº/K: Calif. Num: Bloq.: Portal: Escal.: Plta/Piso: Pta/Letra:

Complemento Domicilio: C.P.: Municipio: Localidad:

Provincia: Teléfono: Correo Electrónico:

Epígrafe/Descripción I.A.E.:

II. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: Apellidos y Nombre o Razón social:

Teléfono: Correo electrónico:

III. USUARIO PRINCIPAL

NIF: Apellidos y Nombre:

NORMAS APLICABLES

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (art. 92)

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (arts. 79 a 81).

Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad (art. séptimo)

Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos 751 de Autoliquidación Trimestral y 752 de Declaración Anual, se determina el lugar de pago y se regulan determinados aspectos para la aplicación del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (art. 5)

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, según la adaptación realizada por la Disposición Final primera.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de noviembre de 2.010, por la que se definen las competencias de aplicación de la política informática de la Consejería en la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

1. El colaborador social deberá respetar las **obligaciones de confidencialidad** establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y debe ostentar la **representación** de los sujetos pasivos, en cuyo nombre actúen, en los términos del artículo 46 de la citada Ley. La renuncia a la representación deberá efectuarse aportando ante la Administración tributaria la relación de apoderamiento inicial y el conocimiento formal del interesado, con quien continuarán las actuaciones de los procedimientos iniciados en su nombre.
2. El colaborador social que, en representación de terceras personas, realice la presentación y, en su caso, el pago telemáticos de la autoliquidación trimestral (modelo 751) y/o de la declaración anual (modelo 752), lo hará conforme a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al apartado trece del artículo séptimo de la Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
3. Al presente documento deberá necesariamente acompañar copia del **modelo 036 / 037** de declaración censal en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
4. **USUARIOS DELEGADOS.** El usuario principal podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estas desarrollen en su lugar.
La autenticación del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados y la seguridad del proceso se efectuará mediante el uso de los certificados digitales que cumpla el estándar X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, o en su caso el correspondiente a otras autoridades de certificación que pudieran autorizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. El equipo informático del colaborador autorizado deberá tener el software y cumplir los requisitos de carácter técnico, que se establezcan por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la revocación de la autorización concedida y, en su caso a la exigencia de responsabilidades, de cualquier índole que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de Andalucía comunicará dicha resolución por escrito, previo trámite de audiencia al interesado.

El colaborador social

Fdo.: Nombre y apellidos.

GERENTE PROVINCIAL.AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA